

EL TESTAMENTO CERRADO DE DIEGO DUGELAY, UN DOCUMENTO POLÉMICO DE FINALES DEL SIGLO XIX

Víctor Manuel Esponda Jimeno

Cuerpo Académico Patrimonio sociocultural

CESMECA-UNICACH

INTRODUCCIÓN

Cuando se abrió el testamento ológrafo que el señor Dugelay depositó en el juzgado de primera instancia del Departamento de La Libertad de la villa de San Bartolomé de los Llanos, hoy Venustiano Carranza, se suscitó una dilatada y desgastante controversia entre las partes que se involucraron en la testamentaria. De este litigio hay abundante información oficial que da cuenta de los recursos que se siguieron al respecto¹; asimismo se dispone de testimonios impresos² de la época que circularon para ventilar este asunto ante la opinión pública, de modo que en este trabajo sólo se mencionarán como referencia, de tal manera que los interesados en este asunto podrán remitirse a ellos para ahondar en las secuelas del proceso.

Seguramente se cuestionará por qué divulgar este testamento. No es del todo usual publicar este género de documentos, pero si se trata de aquellos otorgados por personalidades públicas, que hicieron época y se les considera notables, la razón queda de sobra justificada. Los testamentos, como es bien sabido, son instrumentos jurídicos de carácter personalísimo, pues por su naturaleza dimanar de factores emotivos, afectivos y quizá morales que guiaron a sus testadores a

¹ En el Archivo Histórico del Poder Judicial hay legajos específicos que consignan lo referido. En el Juzgado Mixto de Venustiano Carranza los hay también. Asimismo obran en mi poder copias de promociones y resoluciones de este asunto.

² Algunos de éstos son: *Al público. Contestación a la hoja suelta, que circuló suscrita por Jesús Escandón*. Imprenta del Gobierno, dirigida por Félix Santaella, Tuxtla Gutiérrez, 1898; *Negocio Suárez-Dugelay. Carta abierta a don Manuel Suárez, impugnando su folleto. Nulidad de la venta de la finca "San José la Rivera" a favor del tutor testamentario y en perjuicio de sus menores, las dos últimas hijas de Dugelay, reclamado por la madre de ellas*. Tipografía de la Sociedad Católica, San Cristóbal Las-Casas, 1898; *Observaciones a las cartas del Sr. Diego Dugelay, publicadas por el Sr. Manuel Suárez con fecha 10 de junio próximo pasado*, Imprenta de Nolvato Flores, San Cristóbal Las-Casas, Año de 1898; *Manifiesto por el cual la viuda de Diego Dugelay protesta por las medidas legales que se tuvieron para separarla de sus hijas, derivada de la medida legal sobre la venta de la finca que fue la herencia de sus hijas*. Hoja suelta, mayo 15 de 1898 (un ejemplar de este manifiesto se halla en el fondo Flavio Paniagua, folder 15 de la Universidad de Tulane).

hacer disposiciones estrictas que se supone deberán de cumplirse al pie de la letra para el arreglo de la distribución, entre los herederos y sucesores, de los bienes que se hubieron durante la existencia. Son pues la última y final disposición en que el testador espera fallecer.

Los testamentos en estructura y forma han evolucionado.³ Antiguamente se hacían ante autoridad competente civil o eclesiástica, predominando la última modalidad. Además de los testamentos se estilaba también hacer “codicilos”, “cobdicilos” o codicilos que en alguna forma representaban una extensión o modificación de los primeros, en los que se reforzaba o reafirmaba las disposiciones ya instruidas. Todos éstos eran ológrafos y a veces se hacían *in articulo mortis*. Como ya se indicó, los testamentos y codicilos son abiertos y cerrados, los de la última modalidad son quizá la manifestación más personal del testador y es evidente que encierran información que sólo el testador desea consignar pues son redactados de forma aislada, teniendo como únicos testigos la conciencia, las pasiones, pluma y papel. En tales instrumentos se deposita, en cierta forma, la fragilidad de la dimensión humana. En ellos se pretende exonerar culpas y enmendar faltas, tanto en el plano temporal como en el permanente; es decir, el testador haciendo un balance de su vida y acciones, previendo el final de su existencia, por precaución anticipada o por enfermedad grave, decide y ejecuta en teoría disposiciones fatales que confía habrán de seguirse por sus sucesores o beneficiarios al pie de la letra. Por lo general dichos documentos están motivados por normas de fe, en especial encaminados a la salvación del alma⁴, por ello carecen de orientación laica; asimismo tales documentos reflejan la preocupación emocional en torno al profundo sentido de propiedad que caracteriza al ser

³ En derecho hay toda una especialidad en torno a los testamentos. Se les clasifica en ordinarios y especiales, y también como solemnes y privados; los primeros exigían determinadas formalidades con la intervención de notario, los segundos eran los que podían ejecutarse tomando en consideración las circunstancias del testador para obviar la intervención notarial. Asimismo en el antiguo derecho civil se contemplaba la figura del testamento *nuncupativo*, es decir oral, de viva voz del testador avalado por la declaración de testigos, aceptado cuando el testador no podía escribir por no saber o por enfermedad; a los testamentos también se les clasificaba como reservados y por comisario. Teniendo en cuenta todas sus implicaciones, los testamentos son, en última instancia, instrucciones acerca del destino de las propiedades.

⁴ Este asunto es muy claro en el derecho canónico, Silvano, obispo de Marsella en el siglo V propuso que todos los bienes que poseen los hombres de todo el mundo proceden de Dios y que a éste deben volver, y por esta razón la Iglesia pasó a formar parte de los herederos y bajo este precepto de fe, la Iglesia reclamaba una fracción de todo el testamento, la que correspondía al alma.

humano, así como su consecuente destino, de allí, que además de encomendar el alma al Sumo Creador se hagan disposiciones específicas de los bienes materiales, legando expresamente cada uno de los bienes a los herederos y sucesores. Hay en los testamentos dos dimensiones básicas, la emocional-espiritual y la legal-material, allí radica la sustancia de tales documentos, y sin duda, quizá para el testador, sea más importante la primera, pues en lo que toca a la segunda el destino puede ser contingente o incluso ambiguo. Esto es así porque el destino del alma no se deposita en persona alguna,⁵ en cambio los bienes sí y el destino de ellos, como toda materia es temporal y sujeta a cambios voluntarios. Cabe añadir que hoy por hoy, salvo en los casos de “ateísmo puro”, la primera dimensión es la que seguirá motivando los testamentos, pues fuera de su aspecto formal, la idea es legar los bienes equitativamente o no, entre los herederos para evitar pleitos, distanciamientos y rencores entre sí. Así pues independientemente de su carácter *de jure*, los testamentos seguirán otorgándose por el descanso y salvación del alma, o al menos para el descargo de la conciencia. Es evidente que los testamentos suscritos ante notario no explicitan dicho aspecto, mas es obvio que va implícito, pues al proteger legalmente al patrimonio se protege a los sucesores.

El testamento que escribió el señor Dugelay está, en alguna forma, manufacturado bajo los preceptos formales de la jurisprudencia decimonónica y sobre todo motivado por una pasión personal que pone de manifiesto que el concepto de “honor” fue el móvil de todo el asunto. Dugelay, hombre público y de reputación bien ganada⁶, fue, según él mismo lo dio a conocer, objeto de felonía por parte de su consorte, asunto éste de suyo delicado por ir en contra de la moral cristiana (muy arraigada en aquella época) y de los preceptos del derecho civil y en particular del

⁵ En los antiguos testamentos la religión era el punto de referencia. Colón en su famoso testamento de 1506 asentó: “En el nombre de la Santísima Trinidad, el cual me puso en memoria y después llegó a perfecta inteligencia que podría navegar e ir a las Indias...E plugo a Nuestro Señor Todopoderoso que en el año de noventa y dos descubriese la tierra firme de las Indias...” Asimismo en otros instrumentos de igual naturaleza que he consultado, la entrada obligatoria de todo testamento era “En el nombre de Dios Todopoderoso”, etc. Y después de cubrir los formalismos de estilo se indicaba en cláusulas específicas que el testador disponía que se rezasen cierta cantidad de misas para el descanso de su alma (hubo casos que establecieron que se dijeren 1000 o 2000 misas rezadas o cantadas en iglesias especiales y en días precisos, asimismo el testador instruía que sus restos mortales fueran amortajados en hábito específico de alguna orden religiosa y que sus despojos fueran enterrados en tal iglesia).

⁶ En los primeros años de la segunda década del siglo XX el ayuntamiento sancristobalense le consideró “patriota” (Libro de actas de Cabildo de 1913, folio 8, San Cristóbal de Las Casas, Archivo Histórico Municipal).

familiar; el ilícito cometido fue por su naturaleza intrínseca y extrínseca escandaloso y quizá pudo considerársele sin mucha trascendencia si éste hubiera ocurrido con persona común, pero como el adulterio se consumó con un ministro de la Iglesia, la dimensión del suceso tuvo una marcada repercusión pública y consecuencias ruidosas. La sociedad sancristobalense a lo largo de su dilatada historia se le ha considerado profundamente religiosa y ello lo atestiguan los numerosos templos y conventos de distintas órdenes que existieron en dicha ciudad, sede de uno de los obispados más antiguos del dominio español en América. La religión católica regía gran parte de la vida social; la Iglesia era depositaria de la fe y de la vida espiritual, y en tal razón controlaba a la mayoría de las esferas sociales (economía, moral, educación, estadísticas vitales, *e.g.* registro de nacimientos, matrimonios, defunciones, así como los ritos que les son inherentes, y en cierta forma, la vida política). De tal manera que la función, papel y participación que el clero chiapaneco tuvo en la vida social y política deben ser considerados como factores sustanciales de la conducta, proceder y entender de la generalidad de los individuos. No es este el lugar ni el propósito para referirse en detalle acerca del papel fundamental que desde su nacimiento y establecimiento en Europa y América jugó la Iglesia cristiana en el ordenamiento y normatividad de la vida social y emocional de los pueblos, baste tan sólo indicar que su presencia e injerencia fueron casi omnipresentes en casi todos los dominios del quehacer humano, de allí pues su carácter y trascendencia legales.

Otra razón que motiva a publicar el presente codicilo es la escasa información de que se dispone acerca del testador, personaje ampliamente conocido en San Cristóbal durante la segunda mitad del siglo XIX, tanto por sus acciones públicas como por sus vínculos con la oligarquía alteña, y en tal virtud se esboza la siguiente noticia que proporciona algunos datos generales de su presurosa vida.

NOTICIA BIOGRÁFICA

Menester es sin duda ubicar en su contexto cronológico y social la agitada vida de este popular personaje del que la generalidad del pueblo sancristobalense conoce por llevar su nombre una de las avenidas de la ciudad; asimismo algunos pocos individuos saben que Diego Dugelay fue diputado propietario en dos ocasiones, la primera por el Departamento de La Libertad de 1879 a 1881⁷ y luego en la XII

⁷ Juan María Morales Avendaño, *San Bartolomé de los Llanos en la historia de Chiapas*, 1985, página 223. Universidad Autónoma de Chiapas. En realidad se le designó en 12 de agosto de 1880 diputado permanente de la XI Legislatura por fallecimiento del titular, don Toribio Antonio Espinosa.

Legislatura del Departamento del Centro de 1881 a 1883⁸, juez de primera instancia de San Bartolomé de los Llanos en 1888, y que se constituyó en un tenaz opositor del traslado de los poderes a la ciudad de Tuxtla en 1892 y que —se dice— rehusó las ofertas que Emilio Rabasa le hizo para residirse en la nueva capital con carácter de funcionario, sabiéndose que a partir de ese suceso se retiró de la política dedicándose de tiempo completo a su finca. También hay noticia que desempeñó algunos cargos públicos en el ayuntamiento sancristobalense⁹ y que por esos méritos, la antigua calle de Leona Vicario, también conocida como del “Molino de La Pera”, comprendida entre los barrios de El Cerrillo y Guadalupe, le fue cambiada su nomenclatura asignándole su nombre por acuerdo de cabildo dado a mediados del siglo xx¹⁰.

Nació José Ilodón Diego en la ciudad de San Cristóbal el 8 de febrero de 1848¹¹, hijo legítimo de Pedro Dugelay Geviona¹² y de María de la Luz Lara Cancino; fue bautizado en la iglesia catedral el 15 de febrero del propio año siendo su madrina su tía doña Rosalía Troncoso Lara.

⁸ Gustavo López Gutiérrez, *Chiapas y sus epopeyas libertarias*, tomo III, 1942, página 323, Tuxtla Gutiérrez, anota que en calidad de representante del Poder Ejecutivo del Estado, en 13 de diciembre de 1881 firma una declaratoria relativa a los límites de México con Guatemala, en la que se enfatizaba la mexicanidad y soberanía del pueblo chiapaneco, protestando enérgicamente contra las injustificadas pretensiones de Guatemala, país que pretendía someter a arbitraje la cuestión de límites pidiendo a Estados Unidos su intervención; en este acto patriótico también signaron el gobernador Miguel Utrilla, su secretario don Onofre Ramos y los representantes del Poder Legislativo: Federico Larráinzar, Ezequiel Muñoa, Manuel Suárez, Octaviano Robles, Martín Morales, Manuel E. Ruiz, así como los representantes del Poder Judicial: Manuel A. Mijangos y José Trejo y Zapata.

⁹ De 1871 a 1872 se desempeñó como “síndico segundo”, cargo al que renunció en julio del último año. En su lugar se nombró por acuerdo de sesión ordinaria de 21 de agosto del propio año al ciudadano Manuel Luciano Covarruvias (*Actas de sesiones*, Secretaría Municipal, Exp. 15. Constante de 11 fojas sin foliación, 1872. Archivo Histórico Municipal, San Cristóbal de Las Casas)

¹⁰ Los Libros de actas de sesiones de Cabildo del ayuntamiento sancristobalense de 1950 y 1954 están desaparecidos; todo parece indicar que fue durante la gestión de don Luis Franco Galina cuando se tomó el acuerdo de asignarle su nombre a la mencionada avenida.

¹¹ *Libro de Bautismos iniciado el 1º de agosto de 1847 y finalizado en octubre de 1850*, foja 51 vuelta, partida 244. Archivo Histórico Diocesano, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

¹² Conviene aclarar que el verdadero nombre y apellidos de padre de Diego —que en Chiapas se hizo llamar Pedro Adolfo—, eran Pierre Antoine Claude Dugelay Guichard, natural de Bagnols en el cantón de Boire, Departamento del Ródano, nació el 5 de agosto de 1810, hijo de Claude Marie Dugelay y de Benedicte Guichard, estudió latinidad en la Universidad de París en 1822, luego aprendió el oficio de grabador, en 1829 la Prefectura de Siena lo declara exento por enfermedad de un tumor en el escroto y en consecuencia quedó absolutamente libre del servicio de las armas de conformidad con

El ambiente social y político del Chiapas en que vio la luz Dugelay, era —como lo fue desde su incorporación a México— inestable, conflictivo y dependiente, gobernaba interinamente el general Nicolás Ruiz por encargo del general Gerónimo Cardona, quien en asuntos de política y milicia transcurrió su controvertida estadía en Chiapas (1846-1848), hasta que el general Fernando Nicolás Maldonado lo relevó en el cargo asumiendo una política conciliadora y renovadora, mas no exenta de conflictos e intrigas. La década de 1840 fue, como lo fueron las subsecuentes de transición e interinatos políticos, de infamia, crisis e inestabilidad político-económica. Toda la época del centralismo, incluso el federalismo, así como la instauración del liberalismo o reformismo trajo a Chiapas retroceso, inestabilidad y pobreza aguda. En ese ambiente de disputas, reajustes, guerras y decadencia transcurrió la vida de Dugelay.

El matrimonio Dugelay-Lara se tradujo en beneficios políticos y económicos a la vez que consolidó los intereses de la oligarquía sancristobalense; el padre de María de la Luz, don José Diego Lara Suasnavar, hacendado, militar, político, gobernador y funcionario público, influyó en muchas decisiones importantes de la vida política del estado, sus nexos con los Larráinzar, compadres suyos, Troncoso, yerno a la sazón, Ocampo, primo, Bermúdez, tío, de Rojas tío político, Balboa, consuegro, Coello, consuegro, Ayenegui, consuegro, y otros muchos le permitieron gran libertad en sus acciones y recomendaciones, de modo tal que a su yerno francés le fue fácil relacionarse en los círculos del poder.

la Ley de 1º. de marzo de 1818. Vino a México en 1834. según consta del pasaporte número 14 registrado en el estado de Veracruz en que se indica como destino San Andrés Tuxtla, siendo de la siguiente filiación: de 24 años de edad, estatura regular, color blanco, ojos aceitunados, pelo castaño, frente regular, barba escasa, nariz aguileña, boca regular. Radicó en San Andrés algunos años dedicado a la enseñanza del dibujo y del idioma francés. Posteriormente pasó a Tabasco y luego a Chiapas donde llegó en 1843 y se radicó en San Cristóbal por sugerencia de sus paisanos que allí residían, don Pierre Martinet y el médico don Charles Borduin, mejor conocido como don Carlos. Recomendado por sus amigos y paisanos se ocupó primero como maestro de dibujo, retratista y grabador luego, en 1845, se colocó en algunos puestos públicos, entre ellos Presidente de la Junta de Fomento, después al contraer nupcias con doña María de la Luz Lara (22 de febrero de 1846) se desempeñó como “ingeniero” elaborando croquis y planos de la ciudad (*Vid.* Víctor M. Esponda: “La agrimensura en Chiapas. Notas en torno a un documento inédito del siglo XVI”, *Anuario 2001*, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Talleres de Desarrollo Gráfico Editorial, México 2003, p. 107; *Diligencias matrimoniales de don Pedro Dugelay y doña María de la Luz Lara, 1845*, Ms.; *Libro de Matrimonios celebrados en la Iglesia Catedral, iniciado el 28 de julio de 1842 y concluido el 26 de noviembre de 1853*, Archivo Histórico Diocesano, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas).

Los esposos Dugelay procrearon dos, hijos, el referido arriba y María Laura Praxedis o Pragedis (Prageda), que nació el 17 de agosto de 1846, ésta casó con Francisco Rojas Palencia¹³, éste nieto de Manuel José de Rojas y Cancino, también gobernador, político, funcionario público y hacendado. Diego Dugelay, como él mismo lo señala, no tomó estado, pero tuvo varios vástagos con tres damas. Se educó en San Cristóbal y cursó estudios medio superiores, sin alcanzar grado alguno; se dedicó a la agricultura y ganadería en las haciendas de sus padres, sitas en el departamento de La Libertad, cercanas a San Bartolomé de los Llanos¹⁴ y Acala. Se sabe que fue un ávido lector y que uno de sus entretenimientos era el redactar numerosas misivas a sus parientes y amigos. Escribió asimismo una original reseña de *María* del colombiano Jorge Issacs (el llamado “Caballero de las lágrimas”), novela que le cautivó y que dejó dentro de su haber hereditario como un bien preciado¹⁵. Hasta el momento el citado documento es la única publicación que se le tiene registrada, mas existe la posibilidad que en algún diario de su tiempo haya publicado algo más.

Conviene resaltarle un hecho progresista, cívico y ciudadano. Dugelay propuso al Ayuntamiento municipal de 1876 modernizar la nomenclatura de las arterias de la ciudad bajo un esquema estándar que la mayoría de las ciudades del país había puesto en marcha; y con tal iniciativa —a más de los méritos aludidos— queda de sobra justificado que la citada avenida lleve su nombre.¹⁶

Por referencias conservadas en la tradición oral, se sabe que Dugelay era un individuo apacible, educado, industrioso, amante de su pueblo, sociable, buen cristiano, honesto, buen mozo y muy enamorado. Viajaba con frecuencia de su finca a San Cristóbal y viceversa y como algunas ocasiones su ausencia fuera dilatada, ocurrió un suceso que transformó radicalmente su vida —que queda claramente evidenciado y manifiesto de su puño y letra en el documento motivo de este estudio—, pues el efecto emocional que le causó el adulterio de su consorte con un ministro de la Iglesia impactó seriamente su proceder y conducta desembocando en un estado de depresión

¹³ De este matrimonio nacieron tres hijos, a saber, Francisco, Isaac y Daniel.

¹⁴ En 1841 el gobernador del entonces Departamento de Chiapas, don José Diego Lara Suasnavar hace formal solicitud al gobierno eclesiástico para que se le bendigan dos ermitas erigidas en sus haciendas nombradas Nuestra Señora de la Concepción y San Lázaro.

¹⁵ Véase apéndice 1. En el documento que redactó el referido se observa que era poseedor de un espíritu romántico, de una gran sensibilidad y soñador; en su escrito se manifiesta su intensa pasión por su primera consorte que llevó el nombre de María, concretamente Juan María Suasnavar, de quien Dugelay da cuenta, falleció como la *María* de Jorge Isaccs. De lo que se colige el porqué consideró a dicha novela como un bien muy preciado, y por qué a una de sus hijas le puso el nombre de María.

¹⁶ Véase apéndice 2.

progresiva con indicadores de esquizofrenia. No obstante su estado de perturbación, Dugelay se empeñaba en recobrar la cordura y tenía momentos de lucidez, pero como se había aislado en su finca, que desde años atrás se había visto afectada por las sequías y falta de mercado para canalizar sus producciones, descuidó en buena medida sus intereses, su productividad descendió más y sus deudas se acumularon¹⁷, asimismo su salud se quebrantaba progresivamente y temiendo lo inevitable se dio a la tarea de elaborar el siguiente instrumento con el cual creyó dejar arreglados sus legados y prever controversias entre sus sucesores, albaceas y quienes se consideraban con derechos para reclamar parte de la testamentaria.

Los últimos años y días de Dugelay fueron críticos y angustiantes debido al mal estado de su salud, física y mental, incluso hubo algunas personas que le tacharon de “loco”¹⁸ y de “ateo”, lo segundo sin duda derivado de sus concepciones

¹⁷ En junio de 1888 la Colecturía de Rentas del Departamento del Centro le remite oficio requiriéndole del pago atrasado de la contribución de 1% que debía a la Tesorería General del Estado por concepto de intereses de campo. Al respecto contestó Dugelay que “...recuerdo haber pagado el 1°. y 2°. tercios del año próximo anterior debiendo tan sólo el último del mismo y el 1°. y 2°. del actual, como lo acreditaré con los recibos que paran en mi poder.= No por morosidad he dejado de satisfacer estas contribuciones, sino por la escasez de fondos en numerario, en cuyas circunstancias se encuentra la mayor parte de los agricultores o finqueros del estado, pues bien sabido es que la crianza y labranza en pequeña escala, como la tengo yo, apenas da para sostener la propia finca y vivir con escasos productos muy económicamente, sino con miseria.= Por tales motivos solicito del colector de rentas del Departamento del Centro, por conducto de Ud me prorrogue el (vuelta) el plazo de cuatro días que se me da para pagar mi adeudo por quincenas, a efecto de que pueda llevar a cabo, en virtud de no haber compradores que paguen al contado.= Sino lograre mi propósito, podrá desde luego la Colecturía proceder al embargo, a cuyo efecto pongo a su disposición mis intereses que no los puedo ni pretendo ocultar, por consistir en tierras y animales.= Diego Dugelay, junio 16 de 1888” (*Año de 1888.-No. 16: Oficios de la Colecturía de Rentas del Departamento de La Libertad.-* Archivo Histórico de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiapas, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas). Dugelay pagaba de cuota por su finca San José la cantidad de \$35.00 correspondientes al segundo tercio de 1888, es decir cada tres meses, pagando al año \$140.00. El adeudo que debía, concediéndosele nueva prórroga, lo terminó de pagar en diciembre de dicho año (*ibidem*). Aún en 1897 Dugelay debía pagar la contribución del primer tercio a la oficina de Hacienda del municipio y por ello solicitó a don Manuel Suárez le suministrara la cantidad de \$500.00 para cubrir éste y otros gastos (Carta de 8 de febrero de 1897, publicada en Suárez, 1898, *op. cit.*).

¹⁸ Un acreedor suyo, el Lic. Clemente Francisco Robles, con quien hipotecó su finca por la suma de \$1000.00, lo califica de desequilibrado, carente de capacidad, con desorganización cerebral, monomaniaco, etc. (*Vide. Observaciones a las cartas del Sr. Diego Dugelay, publicadas por el Sr. Manuel Suárez... 1898, op. cit.*). Jesús Escandón, su amasia, lo llamó enajenado mental e incoherente” (*Vide. Negocio Suárez-Dugelay. Carta abierta a don Manuel Suárez. 1898, op. cit.*)

acerca del dogmatismo con que habitualmente se expone el misterio de la Santísima Trinidad, pero sobre todo por exponer su concepción acerca la conducta y proceder de algunos clérigos que se apartan y violan el sagrado ministerio que han asumido y se les ha encomendado, así como por trastocar los preceptos de buenos cristianos y pastores. Por el abandono en que se sometió y por su profunda crisis existencial y emocional, Dugelay entró en una profunda depresión y confusión, la idea de no abandonar ni rematar su hacienda, a la que la consideraba de “abolengo”, le agudizó sus dolencias produciéndole diabetes mellitus, enfermedad que en aquel entonces no era fácil de tratar, y más crítica lo fue al tomar en cuenta el medio y condiciones en que vivía, pues aparte de medicamentos se prescribe dieta específica que obviamente no contó. Según Morales Avendaño (*op. cit.*, pág. 223) a causa de ese mal falleció en San Bartolomé de los Llanos el 17 de agosto de 1897 en casa de doña Concepción Constantino de Tot, y su muerte “se pretendió achacarla a un sacerdote que lo había envenenado, por una versión absurda de unos espiritistas de Tuxtla, por lo que vino una comisión investigadora a exhumar¹⁹ el cadáver a los ocho días, no encontrándose señales de tal envenenamiento...”

El legado que dejó el susodicho, no obstante sus precisas instrucciones y disposiciones fue objeto de especulaciones, inconformidades, oportunismo y contratiempos, pues al ser sus hijas de diferentes progenitoras (Juana María Suasnavar, Josefa Estrada y Jesús Escandón) y en consecuencia representadas por variados tutores o albaceas el asunto se vició y dilató, especialmente en la parte que le tocó representar el señor Manuel Suárez quien aprovechándose de las circunstancias y parentesco arregló a su favor una venta ilegal de la finca San José la que por cierto no tuvo efecto pues intervinieron funcionarios y abogados que impugnaron los argumentos del señor Suárez.

El juicio testamentario duró alrededor de cuatro años, beneficiando primeramente a la señorita María Roselia Dugelay Suasnavar²⁰, la que tuvo como

¹⁹ Dugelay comunicó a sus parientes que era su voluntad que cuando falleciera su cadáver fuera sepultado en la fracción de la hacienda San José que él llamó “Recreo Dugelay”, deseo que no se cumplió.

²⁰ María Roselia, hija natural nació en la Ciudad de Comitán en 14 de julio de 1870 (su madre emigró a ese lugar a causa de haber estallado la rebelión de indios chamulas), hija de Juana María Suasnavar Madrigal. En 16 de octubre del propio año en San Cristóbal Las Casas, Dugelay por carta poder de su consorte, registra a la susodicha, manifestando “que sólo tiene a esta niña y la reconoce por su hija y es su voluntad cumplir con las leyes divinas y humanas, cuidado de alimentos, vestido y educación, y que si falleciera en estado que es presa, de no tener ninguna otra que sea la hija o hijo. Quiere que llegado el caso como mortal que es, esta criatura la represente en juicio o fuera de él y sea su legítima heredera

albacea a don Julio Corzo²¹, quien cansado y agobiado de los dilatados trámites legales que precisó la culminación del juicio solicitó por oficio, se le tuviese por exonerado y libre del cargo.

Expuesto lo anterior se reproduce a continuación la transcripción del mencionado documento respetando su estilo y ortografía originales. El documento en cuestión está escrito en papel común tamaño legal en ambas caras; su estado es bueno, su caligrafía en general es simétrica y clara, mas hay partes con escritura apresurada donde se notan enmendaduras. De este manuscrito circularon algunas copias para la prosecución del proceso jurídico y la que aquí se publica es tomada de una fotocopia certificada que el licenciado Mario López Siliceo, quien fuera delegado del Registro de la Propiedad en Venustiano Carranza, el que a su vez mandó trasladar a máquina, su versión la he cotejado con las que dispongo y por razones técnicas no se reproduce ésta por contener algunos detalles equivocados de traslación y por no apegarse a las especificaciones que exige la paleografía; no obstante se agradece cumplidamente al licenciado López Siliceo haberme proporcionado el material aludido.

de los muchos o pocos bienes que dejase...” (*Libro 1º de actas de nacimientos para el año de 1870*, fojas 99 cara y vuelta y fojas 102 cara y vuelta –repetida dejando sin efecto la primera–. Oficialía 1 del Registro del estado civil, San Cristóbal de Las Casas). Con fecha 27 de diciembre de 1901, previa declaración de herederos dada a conocer en 28 de septiembre de 1897, el juez de lo penal en funciones civiles de San Cristóbal de Las Casas da posesión hereditaria a María Roselia de los bienes que quedaron del finado Diego Dugelay (Juzgado del Ramo Penal del Departamento de Las Casas, Chiapas, 1901. Ms en fotocopia).

²¹ Sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1903. *Libro de actas de Cabildo, 1903*, folio 25. Archivo Histórico Municipal de San Cristóbal de Las Casas.

TESTAMENTO CERRADO DEL CIUDADANO JOSÉ DIEGO DUGELAY* HACIENDA SAN JOSÉ LA RIBERA AÑO DE 1895 PARA PRESENTARLO AL JUEZ DE 1ª. INSTANCIA DE ESTE DEPARTAMENTO

[foja 87, frente] En mi finca²² “San José la Ribera”, á los diez y nueve día del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, como recuerdo y aniversario del natalicio de mi hija María Estela, ocurrido en esta hacienda el año de 1887, he resuelto hacer mi testamento cerrado, por estar gravemente enfermo de diabetes y encontrarme, así mismo expuesto como lo estoy en el campo, solo y aislado y en difíciles circunstancias, á todo género de peligros.-Declaro estar en el completo uso ó cabalidad de mis sentidos, siendo una prueba fehaciente de esta verdad, el hecho de encontrarme al frente de mis negocios y al cuidado de mis intereses, llevando, por otra parte, relaciones y correspondencia epistolar con mis amigos.

Siguiendo la antigua costumbre, comienso por declarar libre de toda violencia ó coacción, por mi propia inspiración y entera voluntad que: creo en la existencia de Dios único, todo poderoso, inmenso, impalpable á los sentidos, justo en esencia; misericordioso, todo bondad, cuyo ser supremo no ha tenido principio ni tendrá fin. Que es el autor y conservador del universo, de todo lo que ha existido [foja 87, vuelta] y exista en lo porvenir. No creo en el misterio de la Santísima Trinidad, porque no lo comprendo, juzgándolo un absurdo, una ficción del Clero católico, que ha interpretado á su modo y conforme á sus conveniencias las palabras y doctrinas de Jesucristo. No creo que Jesús el mártir del Gólgota, haya sido Dios, siendo enviado y protegido de él: un hombre modelo, virtuoso, sabio, filósofo, profeta, encargado de propagar por inspiración del Ser Supremo una religión sana, verdadera, sencilla y conforme á la moral universal y los principios de la naturaleza; cuyos preceptos contenidos en el Decálogo, tiende á ser del hombre un ser perfecto, capás de encaminarse por si mismo, a su eterna felicidad, en una vida

* En escritura sobrepuesta y con letra de molde, entre el especio que separa DIEGO DUGELAY y HACIENDA SAN JOSÉ LA RIBERA, alguien anotó entre guiones largos *-se encontraba loco-* Asimismo, al final del testamento hay una anotación que reza: “Nota: quedan casi cuatro fojas en blanco, en seguida”, y abajo la certificación que el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de La Libertad, Chiapas hace en 22 de octubre de 1993. En nuestra transcripción de este documento se respetan el estilo y ortografía del manuscrito original.

²² Una parte de los terrenos de esta finca pasaron posteriormente a formar el poblado Grandeza del Río Blanco que se fundó en 1938.

mejor que supera a la terrestre. No creo en el Infierno ni en las llamadas penas eternas, que es lo mismo, pues no son posibles y conformes estas con la justicia y misericordia Divina, y juzgo á áquel como un espantajo propio para amedrentar á niños y á mujeres fanáticas é ignorantes.

La vida futura a de ser, en mi concepto, toda de regeneración y progreso. La sangre del Salvador derramada en el [foja 88, frente] Calvario y las lágrimas de María vertidas al pié de la cruz han redimido para siempre a la humanidad.

El Clero es una sociedad política, que trabaja en provecho propio y no de la sociedad, como lo aparenta hipócritamente. Los sacerdotes católicos no han sido, ni pueden ser representantes de Jesucristo, á quien ofenden altamente con solo decirlo. Son, sí, unos bandidos, ladrones de fortunas y honras, lujuriosos é hipócritas que solo sirven para hacer males á la sociedad.

Los que no entran al sacerdocio ya corrompidos, pues regularmente son tahúres, ébrios y holgazanes, se corrompen en el confesionario en esos “almarios de espionaje”, centro de intrigas y seducciones y foco de toda clase de crímenes. Acaso los apóstoles ó primitivos discípulos del jefe del cristianismo pudieron ser representantes de éste, tan solo por lo que hace á la propaganda de su religión, pues con respecto á la facultad de perdonar los actos ilícitos, solo se la concedo á Jesucristo, que pudo haberla recibido del mismo Dios, único que con legítimo derecho le es dado otorgar gracias é im[foja 88, vuelta]poner castigo al hombre. La misión del sacerdote debe ser la de instruir, tan solo, á los creyentes, en la religión que acepten desde el púlpito y por la prensa; pero de ningún modo tomar la dirección de cada persona individualmente, y mucho menos en el confesionario. El hombre puede pedir perdón y solicitar gracias al Ser Supremo desde su casa, en las calles y en los campos y solo á efecto de conservar el **culto público**, debería señalarse un día de reunión en los templos á los fieles, donde podrían orar en voz alta ó en silencio, é implorar perdón por sus culpas, asociados del Ministro de su religión, quien desde la tribuna sagrada exhortaría á los fieles á que llevasen buena conducta, hincándose, enseguida y resando todos mentalmente. Pasado ese acto, levantarse el Sacerdote y otorgar la bendición **en nombre de Dios**. Esta práctica de no ser provechosa, tampoco perjudicaría á la sociedad. Por lo que hace á la inmaculada concepción de María madre de Jesús de Nazareno, es decir; de su virginidad, antes del parto, en el parto y después del parto, no lo creo un imposible metafísico, da [foja 89, frente] da la omnipotencia del autor del mundo. Tampoco creo que esto, así como lo que se llama misterio de la Santísima Trinidad, sea necesario para hacer aceptable, como la mejor, a la religión cristiana.

De la infalibilidad del Papa, tampoco tengo el mejor concepto, aunque no la creo imposible, pues el Creador si puede favorecer con el don de acierto á cualquier hombre bien intencionado y deseoso de hacer el bien.

Explicadas como quedan mis creencias religiosas, con las cuales moriré y que son el patrimonio de mi alma; cuyas creencias deseo acepten mis hijas, por ser el resultado del estudio, de la experiencia y de la convicción íntima, paso á disponer de mis intereses temporales y entierro de mi cadáver, en la forma que paso á expresar.

Suplico á mi familia ó amigos, en defecto de esta, que el entierro de mi cadáver sea modesto, sin ninguna ceremonia religiosa; dándose, tan solo, parte de mi fallecimiento, hora en que ocurra y en la que deban trasladarse mis restos á su última morada, en [foja 89, vuelta] la forma que expreso en una carta que dejo firmada y dirigida a un amigo.

2ª Dejo para las mandas forzosas lo que corresponda según las leyes.

3ª Declaro: que hasta hoy dejo, como únicas hijas que viven, cuatro, que se llaman: María Roselia, Alicia Ernestina, Eloisa Adela y Estela Uvilhelmina, la primera, que es la mayor, tiene veintiséis años, la segunda diez y seis, la tercera diez cumplidos el treinta y uno de Agosto próximo pasado, y la última cuenta ocho años cumplidos el diez y nueve del corriente. Tengo reconocidas ante el Juez del Registro del Estado civil, a la primera, Roselia y á las chicas Eloisa y Estela, no así á Alicia, hija de Josefa Estrada, que hoy reconozco.

La madre de mi hija mayor es la Señorita Juana María Suasnavar, y la de las dos últimas, lo es la Señorita Jesús Escandón y que vive separada de ellas y de mi desde el quince de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Advierto: que mis dos hijas mayores, son célibes, hasta la fecha.

4ª Nombro de tutor de mis hijas Eloisa Adela y Estela Uvilhelmina, á mi primo el señor D. Manuel Suarez²³, á quien suplico, exitando sus buenos sentimientos y cariño de familia, acepte el encargo; relevándolo de la obligación de otorgar la fianza que la ley manda, é hipotecas respectivas para garantizar su manejo, en virtud de que tengo la convicción de su honradez, buena fe y sentimientos humanitarios; haciendo uso de todo esto de las facultades que las leyes de la materia me conceden.

²³ Al iniciarse el juicio, Suárez repudió la tutoría de las mencionadas y se nombró en su lugar al señor José G. Román, quien lo fue por breve lapso. Por haberse viciado el proceso, el susodicho dice que otros tutores hicieron lo propio.

Ruego asimismo á mi referido primo Suarez, que en cuanto esté en posesión y ejercicio de la tutoría, pida al Juzgado nombre tutor á mis relacionadas hijas, cuyos intereses ponga á su cuidado para que vea por las personas de estas; deseando sea él mismo á efecto de que las extraiga cuanto antes, del poder de la madre, tutora natural y legítima de ellas, por no convenirme tenga la más leve intervención en los bienes hereditarios y en las personas de mis inocentes hijas; pues de lo contrario, recibirán estas infelices niñas el más escandaloso ejemplo de inmoralidad, pésima educación y malas costumbres, conocida, como es, la conducta libertina é infame de la Señorita Escandón, quien cochina y traidoramente entabló relaciones sacrí[foja 90, vuelta]legas con el Presbítero Faustino Gutiérrez y Penagos, en mi propia casa, aprovechando mi ausencia y la proximidad de su habitación, vecina á la mía; de donde salió hechada por mí, preñada de dicho clérigo, con tres meses de embarazo el quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, volviendo, después, á mi lado, repudiada por su nuevo concubino y separada definitivamente de mi casa; el quince de Diciembre del propio año. Me consta que parió en el hogar del citado Presbítero, el veinticinco de abril siguiente, es decir, de 1895, **un par de gemelos**, muriéndose, desde luego, uno varón, monstruoso, y solo vive la hembra, María del Carmen, que amamanta la citada Señorita hasta la fecha; habitando, ahora, en la casa de doña Flavia Trujillo, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas.

Por acusación mía se suspendió del ejercicio sacerdotal, al padre Gutiérrez, según fue de pública voz. Hago estas aclaraciones, para justificar mi conducta respecto de la separación de mis hijas del lado materno.

Nombro por tutor de mi hija Alicia, al Sr. D. Ángel Molinari, mi buen amigo, á quien ruego encarecidamente [foja 91, frente] acepte el cargo, eximiéndolo, lo mismo que a mi primo el señor Suarez, de otorgar fianzas y demás seguridades legales, por las propias razones, pues tengo ilimitada confianza en su intachable conducta y buenos sentimientos. Si este señor acepta como lo espero, el nombramiento, le suplico pida al Juez inmediatamente que le discierna el cargo para que pueda extraer, á la mayor brevedad posible del lado de la madre, á mi predicha hija, de quien recibe, á imitación de las otras, ejemplo de inmoralidad; pues me consta que Josefa Estrada lleva, según pública fama, relaciones adúlteras con el señor Francisco Navarro, padre de cuatro o cinco hijos que actualmente tiene la Estrada.

Por lo que hace a los demás los tutores de mis hijas, en cuanto á sus facultades, quedan sujetos á lo que la ley determine.

5ª. Declaro: que tengo cuarenta y siete año, siete meses, once días de edad hasta la fecha, pues nací el ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, siendo mis padres esposos legítimos, D. Pedro [foja 91, vuelta] Adolfo Dugelay y Da. María de la Luz Lara, debiendo mi haber hereditario solo á esta última, porque mi padre, aunque Yngeniero y comerciante, no dejó bienes de fortuna. Soy célibe, pues no he contraído matrimonio, ni canónica, ni civilmente, y si algún día pensase hacerlo, no será nunca de una manera secreta, ni en artículo de muerte, ni mucho menos con las madres de mis hijas.- Vivo acompañado tan solo de mis dos tiernas hijas, Eloisa y Estela, quienes probablemente me verán morir y cerrarán mis ojos.- Declaro: que mi capital consiste en una hacienda de crianza y labranza, que es en la que escribo este Testamento, y algunos muebles y halajas, cuyo ynventario agregaré a este documento. Mi citada finca consta: de dos sitios de terreno de crianza de ganado mayor, poco menos, es decir; setenta y tres caballerías y media, y pico de cuerdas: de seiscientas cabezas de ganado vacuno, manso, rodeano y corralero y cuatrocientas reces mas, aproximadamente ariscas: de cuarenta y tantas cabezas de ganado yegüerizo ó caballos: de dos huertas y algunos muebles, con más la casa principal, de treinta y siete varas de largo y ancho en proporción: de la población, habitantes y deudas de mosos. Tam[foja 92, frente]bien tengo una finquita de labranza anexa á esta, finca ésta ubicada en los propios citados terrenos, llamado Recreo Dugelay. Ambas fincas las valorizo en veintitrés mil, quinientos y pico de pesos, según los apuntamientos que recientemente he hecho.

6ª. Dono: a mi hermana Ysolina Lara²⁴, trescientos pesos, para que mejore su Molino "La Albarrada", cuya suma quiero se entregue de preferencia vendiendo a la mayor brevedad posible algunos animales de la finca.

Dono: a mi ahijado Primitivo M. Román, doscientos pesos, y mi caballo de uso. Si muriere mi citado ahijado antes que yo, deseo que el legado pase a mi comadre Micaela Torres, dejo á mis amigos Timoteo Flores Ruíz, Ángel Molinari y Ramón Velasco, mis libros contenidos en el cajón 1º. Cuya clasificación y distribución haré en el ynventario.

7ª. Dejo á mi hija Roselia, como haber hereditario, mil pesos que mis albaceas sacarán del valor total de mis intereses, deducidos los gastos de mortual, inventarios, pago de deudas, eta, eta, haci[foja 92, vuelta]endo igual cosa con el haber de mis demás hijas y legados de que he hecho mérito.- Dejo á mi hija Alicia mil pesos y la casita en que vive con su madre, cuya suma é inmueble será

²⁴ Isolina Josefa de la Asunción, expuesta en las puertas de la casa de doña Micaela Lara Cancino fue presentada y registrada por ella el 18 de agosto de 1855.

9ª. Declaro y hago constar: que solo debo las cantidades siguientes. Un mil pesos al Lic. D. Clemente Fco. Robles, según escritura pública que obra en su poder, cuya suma deseo se pague cuanto antes para libertar los intereses, pues contiene el documento relacionado condiciones durísimas: quinientos ó seiscientos pesos á Da. Antonia García, según quedan y pagaré que tiene dicha señora y doscientos pesos a mi hermana Ysolina, por réditos de la legítima que le tocó por herencia materna.

10ª. Aunque no he hecho más testamento que este; sin embargo, si apareciere algún otro ó codicilo, lo revoco y doy por nulo. Concluyo a las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cin[foja 94, frente]co, encargado á todos mis amigos y liberales sinceros, hagan todo el bien que puedan á mis hijas, pedazos de mi corazón que dejo regados en los espinosos campos del Mundo.

J. D. Dugelay
[firma]

CONCLUSIÓN

Los documentos de esta naturaleza casi siempre son materia de *litis*, y en particular éste que había sido motivado bajo circunstancias difíciles y en condiciones adversas, especialmente para los herederos, tutores, albaceas, acreedores y el mismo fisco. La propiedad del señor Dugelay estaba afectada con varios gravámenes, siendo el principal el contraído con el licenciado Clemente Francisco Robles. Las deudas de Dugelay eran considerables y por el retraso en el pago de la misma y por no satisfacer los intereses acumulados, el monto de ésta se acrecentó; asimismo por el mal estado en que Dugelay se encontraba, la finca se hallaba abandonada²⁶ y por consecuencia con pérdidas y mermas considerables.

Dugelay debía —como queda referido—, a Robles la cantidad de \$1000.00 en plata efectiva desde 1893, dinero que garantizó con escritura pública hipotecando la finca San José la Rivera, y que no satisfizo dentro del término convenido y que por nuevo arreglo prorrogó hasta 1898. En el inter, Dugelay quiso solventar el adeudo así como otros gastos inminentes y decidió vender la

²⁶ En el folleto publicado por Suárez se lee: “Cuando el Señor Dugelay me entregó la finca estaba del todo destruida, sin un sirviente, sin semillas ni sementeras, con sólo una casa en ruina, sin cercas ni corrales, reducida casi a solo el terreno y algún ganado alzado que andaba lejos de la finca...” (*op. cit.* 1898: 8)

relacionada finca a su primo político don Manuel Suárez, casado con doña Refugio Lara; y así, después de varios trámites y arreglos ventajosos para Suárez, en 1 de agosto de 1897 Dugelay entregó la finca mencionada a don Primitivo Molina Román, ahijado de Dugelay y encargado del señor Suárez. Ante esto, el licenciado Robles reaccionó enérgicamente pues la compra de Suárez había sido ilegal y efectuada por menos de su valor.²⁷ Robles, que le asistía el derecho (respaldado con un contrato sumamente ventajoso para él, y del cual sólo exhibió en su folleto una cláusula que deja ver cuan crítica era la situación de Dugelay por concepto de esa deuda) en tiempo hizo valer la cláusula octava de la escritura de imposición que con fecha 3 de junio de 1893 había firmado Dugelay, la que textualmente dice:

Octava: el Sr. Lic. Clemente Francisco Robles podrá vender, sin solemnidad alguna judicial el inmueble hipotecado, caso que no se redima el capital, al fenecer el término para el cual se establece el censo consignativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1931 del Código Civil ya citado.

Si bien le asistía el derecho a Robles, es necesario advertir que en materia de moral se percibe cierta irregularidad en su proceder puesto que sabía de los efectos y consecuencias que le habían acarreado a Dugelay la conducta de doña Jesús Escandón; conocedor Robles de la depresión y angustia que se agudizaban progresivamente en aquél, ¿qué le motivó para acceder suministrarle —y aun prorrogarle el plazo del contrato— en préstamo una cantidad tan generosa? ¿Acaso no sabía que se hallaba confundido? O se aprovechó de su crisis emocional y financiera haciéndole firmar un contrato leonino que mantuvo angustiado a Dugelay hasta los últimos momentos de su vida. Sin embargo, no debe descartarse, con las debidas reservas, que Robles haya procedido de buena voluntad y que sus apreciaciones en torno al estado mental de Diego Dugelay le hubieran servido de pretexto para inhibir y mermar las pretensiones del licenciado Suárez?

El juicio siguió su curso, la compra que hizo Suárez se declaró nula. Y después de prolongado proceso se dictó sentencia definitiva, satisfaciendo las deudas de sus acreedores, cubriendo los legados y haciendo la repartición del remanente entre los herederos.

²⁷ Robles, *motu proprio* y valiéndose de la señora Jesús Escandón, hizo público el proceder ilícito de Suárez, poniendo entredicho la autenticidad de las cartas firmadas por Dugelay que publicó. Escandón asesorada y respaldada por Robles manifiesta que el precio que pagó Suárez por la finca fue el de \$16 500.00, de los cuales, por orden judicial rebajó \$4000.00 que reclamó para sí de la testamentaria. El precio real de la hacienda, según los albaceas, lo era de \$22 500.00, de modo que lo que él desembolsó fue \$12 500.00

La disciplina del derecho tiene un vasto campo por explorar en los documentos de esta naturaleza ya que además de su contenido formal y de su “barroca” confección, hay en los testamentos ológrafos una motivación emocional de grandes proporciones que puede inducir al estudioso a que se inaugure una especialidad en derecho psicológico o psicología jurídica.

De todo lo expuesto, lo que por el momento se puede resaltar es que los testamentos ológrafos tienen la desventaja de no poder advertirnos ni darnos cuenta plena del estado mental ni de las condiciones materiales y personales en que se encontraban los testadores en el momento de hacer sus últimas disposiciones.

¿Cuál era el estado mental en que se encontraba Dugelay en el momento de redactar su codicilo? Legalmente parece haberse encontrado en su “entero juicio y uso de sus facultades”, pues por el solo hecho de testar se refleja un principio de orden, un evidente reconocimiento a las normas sociales, y sobre todo un profundo amor y preocupación por sus hijas; empero en ciertas partes de su contenido se advierten digresiones que reflejan un estado de incomodidad, frustración y resentimiento. No sabemos a partir de qué momento se manifestaron las alteraciones en la conducta de Dugelay; ¿fue antes o después del ilícito cometido por la señora Escandón? Empero no debe pasar desapercibido el hecho de que haya tenido tres concubinas y que con ninguna formalizara su relación. Es evidente que lo ocurrido con Escandón fue el detonante de su desequilibrio; ¿acaso la amaba intensamente que no soportó su infidelidad y que a causa de ello su estado emocional y mental se trastocaron desembocando en depresión y angustia que no logró superar? ¿O fue el síndrome del honor ofendido lo que generó su anonadación? Como quiera que haya sido, la psicología y el derecho tienen un reto conjunto para dilucidar una problemática social poco atendida que puede arrojar nuevas luces en ambos dominios y quizá resolver controversias con criterios y elementos más objetivos.

APÉNDICE 1

MI AMOR
(REMINISCENCIAS DEL PASADO)
PARA LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA NOVELA DE
JORGE ISAACS
"MARIA"*

"El libro de **Maria** no se lee, ni es posible que se analice; se siente, se llora, es una fruicion, una evocacion á nuestra misma alma que asiste enamorada al drama de su desenvolvimiento por el amor.
Prieto G.

Seria una temeraria idea, una atroz locura, supuesta a mi ineptitud, querer decir algo mas sobre la novela sud-americana de que hago mencion en el epigrafe de este artículo, y cuyo contenido es tan eminente poético. En efecto. ¿Que se puede añadir á los luminosos escritos y bellísimos juicios de Prieto, Sierra, Sosa y otros célebres mejicanos, que han humedecido con sus lágrimas las páginas de Maria? Podrá usarse de otras palabras, podrá cambiarse de estilo; pero dar un paso adelante.....¡No!

Si, se puede sentir emociones distintas, diferentes; mas o menos fuertes, mas o menos dolorosas, mas o menos dulces; puesto que no todos los hombres tienen igual grado de sensibilidad, ni todos poseen un corazon igualmente impresionable.

La humanidad toda sufre, desde que los troncos de esta gran familia, dos locos, Adan y Eva, gritaron en el Paraiso : ¡Viva la libertad! ¡Paso á la ciencia del mall!....pero cada uno de los descendientes de la demente pareja se lamenta de diversos males y necesita diferentes remedios. Esta es la razon porque, cuando alguno cuenta la historia de sus desgracias, los que le oyen le dicen palabras de consuelo y lo compadecen: llorando á su vez, en duros pesares, que ocultos en sus pechos se remueven.

* Opúsculo mandado reimprimir á solicitud de un amigo suyo, San Cristóbal Las-Casas, Enero 16 de 1882. Tipografía de la Sociedad Católica. Se respeta estilo y ortografía del original.

Ved aquí lo que he experimentado con la lectura de ese *precioso relicario de sentimientos puros*, que el *cazador* de las selvas del Cauca, llamó novela, pretendiendo engañarnos.

Consideré en toda su plenitud la tortura del alma de Efrain al ver cerrarse los lindos ojos de Maria, para no volverlos á abrir jamas: me puse en su lugar, y de mis párpados brotaron dos lágrimas, al recordar que á mí tambien la fatalidad me arrancó de los brazos á mi Maria; colocándonos muy lejos uno del otro.

Despertaron en mi corazon los entimios dormidos pero *no extinguidos del primer amor*.... Retrocedí una decena de años; me sentí púber y me encontré junto á la mujer-ángel que meció mis ilusiones de niño. ¡Oh! ¡y todo esto en un delicioso día que devoré las sentimentales páginas del libro de Jorge! ¡Qué instantes tan felices! ¡Qué sueño tan bello!

Triste es ¡oh nido de mi corazon! El amor,, cuando el alma ha visto caer desojadas las blancas flores que adornaban el valle de la vida. Triste es el desvelo de amor, cuando las lágrimas de la amargura de deslizan á lo largo de una mejilla sin color y sin frescura. Triste es el amor, cuando se ha desvanecido el sueño de la admiracion y del contento juvenil; como se extinguen los sonidos armoniosos de una flauta que nos ha arrullado; como se desvanece el día entre los brazos de la noche. Triste es el amor, cuando le huye la esperanza; cuando ántes de devorar sus ilusiones, el infortunio le arrebató sus placeres.

Maria: yo te amo con ese amor melancólico que busca la soledad, con ese amor religioso y sublime que ama el recogimiento y la meditacion, con ese amor que sueña la gloria y la entrevée en los brazos de una mujer. Es ese amor puro y santo que revela toda poesia del sentimiento, todos los misterios del corazon y toda la grandeza del alma.

Yo busco los bosques y el retiro para llorar mi desventura ¡Oh niña de mis amores! Entre los árboles vuela perdida en el viento de mi fervorosa plegaria. Ambos cruzamos en el camino de la vida, sin poder unir nuestras manos; pero ambos hemos fijado la vista en el cielo; ambos hemos hecho de una mirada un juramento sagrado y ambos hemos sembrado una esperanza en el porvenir. ¡Oh esa es la única ilusion que no han podido empañar mis lágrimas, ni devorar mis desengaños y que encierra toda una existencia de amor.....

¡Pobre beldad que separó de mi infortunio! ¿Por qué hiciste eso, Dios mio? Sabias que seria desgraciado; sabias que yo cruzaria el camino de la vida arrancando lágrimas a los mismos que me adoraran; y hollando con planta indiferente hoy lo que ame ayer. Sabias que en el mar borrascoso de mi juventud, buscaria el amor como el canzado viagero un árbol á cuya sombra reposar un momento, y

abandonarle despues sin pena ni tristeza. Sabias que á fuerza de decepciones. El sentimiento puro del amor, se relajaria en mi; y sin embargo, me quitaste el tesoro mas querido del alma. ¡Qué iniquidad

Hoy no tengo mas que un corazon seco y una alma llena de amargos recuerdos y carcomida por los pesares.

Empero, niña hermosa, tu amor ha purificado mis pensamientos y su recuerdo devuelto á mi alma la fé de la última esperanza. Yo he bebido en él inspiraciones profundas y sublimes. Tu amor ha sido un raudal de blancas y encantadoras ilusiones que derramó su existencia en la mia, y que no deberá perderse en el mar del olvido sino con nosotros mismos.

¡Ay alma mia! ¿Por qué veniste al mundo? La vida no tiene mas que un camino, el dolor; un término, la nada. Cada lágrima que brote de tus ojos, será un pedazo desprendido de tu existencia, y en cada una de ellas dejarás una esperanza marchita, una ilusion devorada, un deseo perdido, una creencia de amor ó de virtud caduca ó estéril. Y ese conjunto de lágrimas será la historia de tu corazon.

Muchas veces, hermosa criatura, sorprende la aurora de mi desvelo de amor, y dora tal vez, las lágrimas ardientes que humedecen el cabezal de mi lecho solitario. Entonces recorro la época de mi primer amor, traigo á la memoria sus delicias, y creo verte girar a los pies de la luna, que se esconde entre los pliegues de la mañana, con tus vagas é ideales formas y tu poética belleza ¡Ah, que linda eres Maria! ¡que linda eres! ¡Si sintieras lo que yo siento, a pesar de separarnos tanta distancia! ¡Por Dios que no te recuerdo nunca! Porque los recuerdos suponen un momento de olvido, y yo tengo tu imágen siempre delante los ojos. ¡Oh, que dulce es amar así! Amame con ese amor espiritual y santo que forma una existencia fluida y vaga, reducida á fluctuar entre la real, como la luz entre las sombras, como los colores del firmamento entre la superficie del lago. Amame con esa fé pura que coloca una esperanza tras el sepulcro, y cree realizar en el umbral de la nada el sueño de felicidad que abia creado la mente. Y cuando haya ido á acompañar a mis padres en su eterno sueño, cuando entre la espesa enramada y los corpulentos cedros, encuentres mi pobre y solitaria tumba, alza tus grandes ojos al cielo y piensa en que debe reunirnos la eternidad.....

San Cristóbal de Las-Casas, Junio 12 de 1875

J. D. Dugelay

APÉNDICE 2*

“Deseoso de que se realice el pensamiento que indiqué á la ilustre Corporación Municipal que U preside dignamente, relativo á que se rotulen y numeren las calles del centro de esta ciudad, renovándose los nombres antiguos de las de los barrios; pues me parece bastante sensible que nuestra Capital sea el lunar entre todas las de la gran República Mexicana; y considerando además el mal estado de los fondos de la Tesorería de ese mismo Cuerpo, no menos que la multitud de gastos necesarios que tiene que erogar, me ha parecido conveniente ceder para el objeto mencionado, cincuenta pesos de los sueldos que tengo devengados como Diputado al Congreso del Estado y que aun me adeuda la Tesorería general del mismo.

Lo comunico a U á efecto de que lo haga saber al ilustre Ayuntamiento, y que éste aprovechando los buenos deseos del Gobierno actual por engrandecer a esta población no dilate en exigir por su conducto la suma indicada emple[uelta]ándola en aquel objeto ornato y bien público.

Logro esta oportunidad para ofrecer a U las consideraciones de mi aprecio y respeto.

San Cristóbal L. C. Mayo 28 de 1876.
J. D. Dugelay.

[TRANSCRIPCIÓN DEL FACSIMIL DE ABAJO]

Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad.

Copia del cuadrilátero que forma el centro de esta capital, sacada de un plano topográfico de la misma, hecho por mi padre D. Pedro Adolfo Dugelay, en 1845. Nombres que deberán ponerse á las calles de la ciudad, si al ilustre Ayuntamiento le pareciere bien.

Calles centrales – en diez y seis –sus nombres – Letra **A.** c. de Mercedes –*Id.* **B.** c. de 5 de Mayo – *Id.* **C** c. de Guadalupe – *Id.* **D** c. de Juárez – *Id.* **E** c. B^o. de L. C. – *Id.* **F** c. de Hidalgo – *Id.* **G** c. de S. Poderes – *Id.* **H** c. De Saavedra – *Id.* **Y** c. de Riva-Palacio – *Id.* **J** c de Larráinzar – *Id.* **K** c de La Esperanza – *Id.* **L** c de Lerdo de T. – *Id.* **M** c. de Guatimoczin –*Id.* **N** c de Zaragoza – *Id.* **Ñ** c. de Yturbide – *Id.* **O** c. de Porvenir.

* Año de 1876.- No. 22.- Siete comunicaciones de varios regidores, y un croquis de las calles de esta población presentado por el Cno. J. Diego Dugelay.- 10 fojas útiles. Archivo Histórico Municipal de San Cristóbal de Las Casas.

